

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
30 de Junio de 2021
Alcance Dos
Núm. 26



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_jun_30_alc2_26

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo. - Acta Constitutiva del Comité Técnico del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala.	3
Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.- Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	8
Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	12
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Siete por el cual se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal.	15
Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Ocho que contiene el Protocolo para la Prevención, Atención, Seguimiento y Erradicación de la Violencia Laboral.	19
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo. - Aprobación del Manual de Procedimientos y de Operación.	32
Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo. - Acta de aprobación de la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	35
Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo. - Acta de Aprobación de la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.	41
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Modificación de los Manuales de Organización y Procedimientos de cada una de las Direcciones que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y aprobación para la Modificación del Reglamento Interno de Trabajo.	48



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS PARA LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA Y ZEMPOALA

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 30 DE MARZO DE 2021, SE REÚNEN DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE UNA VIDEOCONFERENCIA, EN APEGO AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS INMEDIATAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD INFECCIOSA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 19 DE MARZO DE 2020, LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN RAQUEL RAMÍREZ VARGAS, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO; DOCTOR ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO; LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAESTRO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO; INGENIERO JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LICENCIADO CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE HIDALGO; LICENCIADO MAURICIO DELMAR SAAVEDRA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; LICENCIADO LUIS ENRIQUE CRUZ RAMÍREZ, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO; LICENCIADO GUSTAVO FALCÓN TREJO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE; CIUDADANO SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO; LICENCIADO ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA; CIUDADANO BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA; MAESTRO J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZEMPOALA Y DOCTOR J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS; COMPARECEN PARA LA FORMAL CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS PARA LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA Y ZEMPOALA.

Acto que se realiza en cumplimiento al numeral III del Acuerdo por el que se emite el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 2 de diciembre de 2019, alcance 3 y FE de ERRATAS de fecha 10 de febrero de 2020, procediendo a dar inicio a la misma bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Objetivo del Comité Técnico.
3. Funciones del Comité Técnico.
4. Constitución del Comité Técnico.
5. Toma de protesta a los integrantes del Comité Técnico.
6. Clausura de la sesión.

1. LISTA DE ASISTENCIA

Se encuentran presentes la Maestra en Administración Raquel Ramírez Vargas, Encargada del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo; Doctor Alejandro Efraín Benítez Herrera, Secretario de Salud del Estado de Hidalgo; Licenciado en Administración Industrial Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo; Maestro José Luis Guevara Muñoz, Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Hidalgo; Ingeniero José Ventura Meneses Arrieta, Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Licenciado Carlos Muñiz Rodríguez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo; Licenciado Mauricio Delmar Saavedra, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo; Licenciado en Administración Enrique Padilla Hernández, Director General de Protección Civil y Gestión



de Riesgos; Licenciado Luis Enrique Cruz Ramírez, Coordinador General de Comunicación Gubernamental del Gobierno del Estado de Hidalgo; Licenciado Gustavo Falcón Trejo, Encargado de Despacho de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente; Ciudadano Sergio Edgar Baños Rubio, Presidente Municipal de Pachuca de Soto; Licenciado Israel Jorge Félix Soto, Presidente Municipal de Mineral de la Reforma; Ciudadano Belén Arturo Hernández Máximo, Presidente Municipal de San Agustín Tlaxiaca; Maestro J. Jesús Hernández Juárez, Presidente Municipal de Zempoala y Doctor J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, Coordinador Ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

2. OBJETIVO DEL COMITÉ TÉCNICO

Aplicar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 179 y 181 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo cuando se presente una concentración de contaminantes o un riesgo ambiental derivado de actividades humanas o fenómenos naturales.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

Las funciones de los representantes titulares y suplentes de cada una de las instituciones y Dependencias que conforman el Comité Técnico, son las siguientes:

- a) Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se convoque al Comité Técnico, para la aplicación, seguimiento y evaluación del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala.
- b) Proponer y someter a consideración del Comité Técnico, medidas adicionales a las establecidas en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, en el caso de que la contingencia ambiental supere por más de un día los valores de concentración que no permitan declarar la suspensión.
- c) Aplicar, previo consenso del Comité Técnico, medidas adicionales al Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, para el control de las actividades que generen emisiones contaminantes atmosféricas a fin de reducir la concentración de los contaminantes que dieron origen a la activación de la contingencia ambiental atmosférica y para reducir riesgos de exposición en la población.
- d) Ser responsables de llevar a cabo, de conformidad a su competencia, las actividades correspondientes para disminuir la concentración de los contaminantes atmosféricos en el menor tiempo posible, de acuerdo a lo señalado en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala.
- e) Coordinarse con las Dependencias, Instituciones u Organismos Federales, Estatales y Municipales que, para el cumplimiento del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempola, cuando así se requiera.
- f) Ser responsables de que el personal de su Dependencia, Institución u Organismo tenga conocimiento del contenido y alcance del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempola, a fin de facilitar una mejor respuesta institucional.
- g) Ser el enlace con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo (SEMARNATH), cuando se declare una contingencia ambiental atmosférica y por el tiempo que dure la contingencia ambiental atmosférica. Para tal efecto, presentará a través del correo electrónico calidadelaide@hidalgo.gob.mx un reporte de actividades a la SEMARNATH dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de que se comunique la activación de la contingencia ambiental atmosférica. En caso de contingencia ambiental atmosférica con duración de más de un día, deberá enviarse el reporte correspondiente diariamente y
- h) Las que señale el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, y demás normatividad aplicable.



4. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

I. Acuerdos

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y numeral III del Acuerdo por el que se emite el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, se constituye el Comité Técnico que dará atención, aplicación, seguimiento y evaluación al Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los Municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala.

Segundo. El Comité Técnico será presidido por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, e integrado por los titulares de las siguientes instituciones:

- I. Secretaría de Salud;
- II. Secretaría de Educación Pública;
- III. Secretaría de Movilidad y Transporte;
- IV. Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- V. Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado;
- VII. Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Hidalgo;
- VIII. Dirección General de Comunicación Gubernamental;
- IX. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente;
- X. Presidencia Municipal de Pachuca de Soto;
- XI. Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma;
- XII. Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca;
- XIII. Presidencia Municipal de Zempoala; y
- XIV. Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Tercero. Las Instituciones, Presidencias Municipales y Dependencias que conforman el Comité Técnico estarán representadas por los titulares de las mismas, quienes serán suplidos en ausencia por funcionarios con capacidad de decisión y que en calidad de suplentes permanentes fueran designados por los titulares.

Cuarto. El Comité Técnico realizará reuniones generales de evaluación y seguimiento al Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, por lo menos dos veces al año. Las reuniones para la atención de las contingencias ambientales atmosféricas declaradas serán efectuadas cada que estas sean necesarias.

5. TOMA DE PROTESTA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO

Para la formalización de la integración del Comité Técnico del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, la Maestra en Administración Raquel Ramírez Vargas Encargada del Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, toma protesta a los integrantes del Comité, quienes deberán cumplir fielmente con el encargo que se confiere.

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo más que tratar y leída la presente Acta de Constitución del Comité Técnico del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala, enterados los integrantes de su contenido, lo firman al margen y al alcance para debida constancia, siendo las 12:45 doce horas con 45 minutos del día 30 de marzo de 2021.

Integrantes del Comité Técnico del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas para los municipios de Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca y Zempoala.



ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN
RAQUEL RAMÍREZ VARGAS
RÚBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE PACHUCA DE
SOTO, HIDALGO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MINERAL DE
LA REFORMA, HIDALGO

CIUDADANO SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
RÚBRICA

LICENCIADO ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO
RÚBRICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN
TLAXIACA, HIDALGO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZEMPOALA,
HIDALGO

CIUDADANO BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ
MÁXIMO
RÚBRICA

MAESTRO J. JESÚS HERNÁNDEZ JUÁREZ
RÚBRICA

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
HIDALGO

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO

DOCTOR ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ
HERRERA
RÚBRICA

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
INDUSTRIAL ATILANO RODOLFO
RODRÍGUEZ PÉREZ
RÚBRICA

SECRETARIO DE MOVILIDAD Y
TRANSPORTE DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

MAESTRO JOSÉ LUIS GUEVARA MUÑOZ
RÚBRICA

INGENIERO JOSÉ VENTURA MENESES
ARRIETA
RÚBRICA

SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO

LICENCIADO CARLOS MUÑIZ RODRÍGUEZ
RÚBRICA

LICENCIADO MAURICIO DELMAR
SAAVEDRA
RÚBRICA



DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN AMBIENTAL DE LA
MEGALÓPOLIS

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
ENRIQUE PADILLA HERNÁNDEZ
RÚBRICA

DOCTOR J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO
FIGUEROA
RÚBRICA

COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL DEL
ESTADO DE HIDALGO

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
PROCURADURÍA ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

LICENCIADO LUIS ENRIQUE CRUZ RAMÍREZ
RÚBRICA

LICENCIADO GUSTAVO FALCÓN TREJO
RÚBRICA

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES ATMOSFÉRICAS PARA LOS MUNICIPIOS DE PACHUCA DE SOTO, MINERAL DE LA REFORMA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA Y ZEMPOALA, REUNIDOS EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN FECHA 30 DE MARZO DE 2021.

Derechos Enterados. 29-06-2021



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IHCE), CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DEL HIDALGO, EN SU ARTICULO 14, FRACCIÓN X; ARTÍCULO 6, 9, FRACCIONES III, VII Y XV, 11 FRACCIÓN VIII DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011; 22, 23, 25, FRACCIONES IV Y VI, 26 FRACCIÓN XVI, 32 FRACCIÓN XVI DEL ESTATUTO ORGÁNICO, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo”, publicado en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con la actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, publicada en Alcance Siete del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, se busca contar con un gobierno honesto, cercano y moderno, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; con la correcta aplicación de los recursos públicos en prioridad al desarrollo equilibrado, equitativo y sostenible, con políticas públicas transparentes, evaluables y con cero corrupción, y que promueva la innovación, la ciencia y la tecnología como un derecho al desarrollo.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que en el Capítulo IV, en el artículo 15, del Decreto de creación del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, reformado mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se señala que: “La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario Público y un suplente designados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, lo anterior sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio Órgano Interno de Control”; en aras de hacer un uso más eficiente de los recursos asignados y cumplir a cabalidad las funciones del Instituto, detectando los riesgos y trabajando para su eliminación, oportunamente este Instituto ha dado los pasos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo.

QUINTO. Que contar con un Sistema de Control Interno efectivo en las Instituciones de la Administración Pública promueve el cumplimiento de las metas y objetivos, así como tener mejores prácticas, en el desempeño integral y del Marco Estatal integrado en materia de Control Interno, fortalecer la cultura del autocontrol, autoevaluación, sistematización, eficiencia y eficacia en la operación de los programas y proyectos, así como evitar actos de corrupción.

SEXTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión institucional del organismo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

SÉPTIMO. Que el diecisiete de octubre del año dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que crea al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, así mismo, el veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Decreto de creación.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO
QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar la materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de los programas de la Institución;
- VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten; y
- IX. Adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. **Presidente:** La persona titular del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial
- II. **Vocal Ejecutivo:** La persona titular de la Dirección de Planeación y Administración
- III. **Vocales:**
 - a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
 - b) La persona titular de la Dirección de Fondo Emprendedor.
 - c) La persona titular de la Dirección de Acompañamiento y Formación Empresarial
 - d) La persona titular de la Coordinación de Control Interno.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

La persona titular del Órgano Interno de Control o la persona titular que detente el cargo de Comisario Público, propietario o el suplente, participarán en el Comité en su calidad de Órgano de Vigilancia del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización de la persona titular del cargo de Presidente; y,



IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II, denominado "Responsabilidades y Funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo", publicado en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los Suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III, del "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo", publicado en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo", publicado en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES NÚMERO 605, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**PRESIDENTE**

Lic. Héctor Negrete Soto
Presidente Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico
Rubrica



CONSEJEROS ASISTENTES

M.G.P. Carlos Francisco Miranda García
Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva de
la Política Pública
Rubrica

Lic. Luz Elena Saavedra Briseño
Consejera Suplente de la Secretaría de Finanzas
Públicas
Rubrica

I.T. Laura Ángeles López
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rubrica

Mtra. María Santa Pérez Herrera
Consejera Suplente de la Secretaría de Educación
Pública de Hidalgo
Rubrica

Ing. Estela Pérez Trejo
Consejera Suplente de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales
Rubrica

Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez
Consejero Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Agropecuario
Rubrica

Lic. Efrén A. Ángeles Plascencia
Consejero Suplente de la Secretaría de Turismo
Rubrica

COMISARIO PÚBLICO

C.P. Jerónimo Quijano Montoya
Comisaria Público del Instituto Hidalguense de
Competitividad Empresarial
Rubrica

TITULAR DEL ORGANISMO

M.D. Carlos Emigdio Arozqueta Solís
Encargado del Despacho de la Dirección General
del Instituto Hidalguense de Competitividad
Empresarial
Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, celebrada el día diez de mayo del año dos mil veintiuno, en las instalaciones del organismo ubicadas en la ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Derechos Enterados. 25-05-2021



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN III DEL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2011 Y, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN ALCANCE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, publicada en Alcance Siete del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha dos de septiembre del año dos mil veinte, establece en su eje I, Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente y finanza públicas sanas, desarrollando acciones encaminadas a la cero tolerancia a la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de planeación participativa y colaboración social.

SEGUNDO. Que con fecha veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador del Estado de Hidalgo, conjuntamente con el Mtro. César Román Mora Velázquez, Secretario de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, fue emitido el Decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance del Periódico Oficial del Estado, con fecha trece de mayo del año dos mil diecinueve; que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. Que el diecisiete de octubre del año dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que crea al Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, así mismo, el veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones al Decreto de creación.

CUARTO. El Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, sin fines de lucro, cuyo objetivo es el de instrumentar programas y acciones que impulsen, respalden, promuevan y favorezcan el incremento de la competitividad empresarial del Estado de Hidalgo, permitiendo un mayor flujo de inversiones, generando más y mejores empleos formales y productivos, en pro de un desarrollo más equilibrado y sustentable, lo anterior fundamentado en la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje 2: Hidalgo Próspero y Dinámico, con el Objetivo Estratégico: 2.1. Entorno Económico Dinámico e Innovador y el Objetivo General: 2.1.2 Impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas y del Programa Institucional del IHCE.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

Punto 1. El presente Código es un elemento de la política de integridad de los entes públicos de la Administración Pública Estatal para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, contemplando de igual manera los principios constitucionales invocados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Punto 2. El Comité se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección de Planeación y Administración del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.



- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Acompañamiento y Formación Empresarial del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial.
- III. Vocales:
- La persona titular de la Dirección de Fondo Emprendedor.
 - La persona titular de la Dirección de Laboratorio de Diseño y Desarrollo de Producto.
 - La persona titular del Departamento de Recursos Humanos.
 - La persona titular del Departamento de Recursos Materiales.
 - La persona representante de Personal Operativo.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V, del Acuerdo de Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicados en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Acuerdo de Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicados en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias, así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicados en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección de Planeación y Administración elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del Comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicados en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS, DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, UBICADA EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES 605, COLONIA VENTA PRIETA, C.P. 42080, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DIEZ DÍAS, DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

Lic. Héctor Negrete Soto
Presidente Suplente de la Secretaría de
Desarrollo Económico
Rubrica



CONSEJEROS ASISTENTES

M.G.P. Carlos Francisco Miranda García
Consejero Suplente de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública
Rubrica

Lic. Luz Elena Saavedra Briseño
Consejera Suplente de la Secretaría de Finanzas Públicas
Rubrica

I.T. Laura Ángeles López
Consejera Suplente de la Unidad de Planeación y Prospectiva
Rubrica

Mtra. María Santa Pérez Herrera
Consejera Suplente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo
Rubrica

Ing. Estela Pérez Trejo
Consejera Suplente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Rubrica

Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
Rubrica

Lic. Efrén A. Ángeles Plascencia
Consejero Suplente de la Secretaría de Turismo
Rubrica

COMISARIO PÚBLICO

TITULAR DEL ORGANISMO

C.P. Jerónimo Quijano Montoya
Comisario Público del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial
Rubrica

M.D. Carlos Emigdio Arozqueta Solís
Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial
Rubrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, celebrada el día diez de mayo del año dos mil veintiuno, en las instalaciones del organismo ubicadas en la ciudad de Pachuca de Soto, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Derechos Enterados. 25-06-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y los artículos 12 y 13 inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del Ayuntamiento la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- De la interpretación armónica del arábigo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con alcance al ordinal 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo; que mandata entre otras cosas, que los Municipios son libres en cuanto su organización jurídico- política y administrativa y tienen obligación de brindar servicios y cumplir determinadas funciones y se encuentra dotado de autonomía para atender sus necesidades y sabedora de estas en tener una comunicación constante con su población es por lo que se crea la Gaceta Municipal, creando así el vínculo de comunicación entre el Ejecutivo Municipal para con sus gobernados;

SEGUNDO.- Los Municipios cuentan con libertad y autonomía para fortalecer aspectos tanto: financieros, así como administrativos, por ello pueden crear extensiones cercanas a la ciudadanía a través de tecnologías adecuándose así a la realidad social que hoy por hoy permea, pues el uso de plataformas digitales ahora es un medio más cercano de interrelación para efecto de informar a la ciudadanía la elaboración y/o modificación de la reglamentación que rija la normatividad de un Municipio y con base también en ello, será mejor el desarrollo del mismo, con base a las visiones de progreso en el Municipio y en pro de sus habitantes;

TERCERO.- Ante tal situación, este H. Ayuntamiento a través de la Comisión que hoy dictamina, reitera el compromiso de cumplir en tiempo y forma y a cabalidad, con la interlocución, usando medios tecnológicos digitales que innovan la comunicación, haciéndola más cercana a su población;

CUARTO.- Por tanto, resulta factible coadyuvar con la iniciativa que expone el solicitante, para efecto de observar por parte del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, la respectiva publicación de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo", estando adecuado a la realidad y entorno sociales; y

QUINTO.- Valga hacer mención, el hecho de que, somos sabedores de la importancia que hoy en día tienen los diversos medios de comunicación y que estos también son de manera electrónica a través de redes sociales y con ello, se fomenta un vínculo más estrecho entre gobernados y gobierno, pues a través de ello, se dan a conocer normatividades que rigen de forma obligatoria y de aplicación general dentro de la circunscripción territorial del Municipio Pachuqueño.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO SIETE POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales



Artículo 1.- El Presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así mismo, establecer las bases generales de su contenido y difusión entre sus habitantes y el público en general, las Leyes que en materia municipal sean aprobadas por el Congreso del Estado y los Acuerdos, Resoluciones, Reglamentos, Presupuesto de Egresos e Ingresos, Iniciativas de Leyes, Decretos, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 2.- La "Gaceta Municipal", es el Órgano de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; Circulares, Acuerdos, Edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; siendo estos de observancia general.

Artículo 3.- Corresponde a la o a el Presidente Municipal, ordenar la elaboración, publicación y distribución de la "Gaceta Municipal" de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; para efectos de su difusión de forma electrónica y vigencia legal.

A efecto de que se dé cumplimiento al punto que antecede, el Secretario General recibirá y revisará el contenido de las resoluciones emitidas por el Ayuntamiento, de sus Comisiones, o de sus Órganos desconcentrados o descentralizados, para que de manera posterior se envíe a la Dirección de Comunicación Social a efecto de conformar, diseñar y elaborar de manera electrónica la Gaceta Municipal, para que por conducto del Oficial Mayor del Ayuntamiento, se haga la publicación y distribución correspondiente.

Artículo 4.- Corresponde a la o el Secretario General Municipal, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

- I.- La operación y vigilancia en los términos autorizados, de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- Realizar la publicación fiel y oportuna de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos o Resoluciones que sean remitidos para tal efecto;
- III.- Las publicaciones de los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general deberán hacerse en el número de la Gaceta Municipal, más próxima para su publicación;
- IV.- Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal;
- V.- En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.
- VI.- Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente la o el Secretario General del Municipio o lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento;
- VII.- Los Edictos que sean publicadas en la Gaceta Municipal, deberán ser previamente revisados por la Dirección Jurídica. y
- VIII.- Las demás que le señalen los Reglamentos Municipales;

CAPITULO SEGUNDO

Del contenido y periodicidad de la publicación de la Gaceta Municipal

Artículo 5.- La Gaceta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; deberá ser publicada dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, en forma ordinaria y las veces que sea necesario, su publicación será de manera extraordinaria, cuando así lo acuerden las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente. Cuando la o el Presidente Municipal ordenen la elaboración y publicación

Artículo 6.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I.- Los Reglamentos, Circulares, Acuerdos, Edictos, Resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II.- Los Acuerdos, Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III.- La información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del Municipio;
- IV.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; y



V.- Por las inserciones de particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, estas se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal;

Artículo 7.- La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos, los siguientes datos:

I.- El Nombre de "Gaceta Municipal" o Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

II.- El emblema oficial del Ayuntamiento de Pachuca de Soto;

III.- Día, mes y año de la publicación;

IV.- Número de ejemplar, en su caso ordinario o extraordinario;

V.- Sumario o índice del contenido;

VI.- El domicilio en donde la Gaceta puede ser adquirida o consultada; y

VII.- La página electrónica en donde puede ser consultada.

Artículo 8.- La Gaceta Municipal será editada en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; y su publicación será de forma electrónica en el portal habilitado para ello, en el cual se incluirán todos los ejemplares editados, así mismo se imprimirán dos ejemplares certificados por la Secretaría General Municipal, uno que será el archivo y otro que se pondrá en el Tablero del Ayuntamiento, ambos para su consulta de quién lo solicite.

Artículo 9.- La Gaceta Municipal, previamente a su distribución Ordinaria o Extraordinaria, deberá enviar los oficios correspondientes a través de la Secretaría General Municipal a las Secretarías y Direcciones del Municipio, así como a la Biblioteca del Congreso del Estado de Hidalgo, al Gobierno del Estado de Hidalgo, al Archivo Histórico del Estado de Hidalgo y al Archivo Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; para solicitarle sus correos electrónicos a donde se les deberá remitir el contenido de cada una de las Publicaciones, según sea el caso, de las ediciones de las Gacetas Municipales que corresponda.

Artículo 10.- El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional al ordinario y extraordinario.

CAPITULO TERCERO

Del procedimiento y la distribución de las publicaciones

Artículo 11.- Los Acuerdos o Resoluciones a que se refiere el Artículo 6, aprobados por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, deberán ser promulgados y sancionados por la o el Presidente Municipal para su publicación y refrendados por la o el Secretario General Municipal.

Artículo 12.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, la o el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General Municipal, deberá publicar de forma electrónica los Acuerdos y/o Resoluciones que se hayan acumulado a lo largo del mes para efecto de su publicación y observancia. Cuando se trate de los Ordenamientos Municipales, estos serán publicados en el plazo señalado para tal efecto en el propio Reglamento.

Artículo 13.- Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún Reglamento, Circular, Acuerdo, Edicto, Resolución o Disposición Administrativa de observancia general, deberá remitirse de manera electrónica un ejemplar a la Biblioteca del Congreso del Estado de Hidalgo, al Gobierno del Estado de Hidalgo, al Archivo Histórico del Estado de Hidalgo y para el Archivo Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 14.- La Gaceta Municipal, previamente a su distribución Ordinaria o Extraordinaria, deberá enviar los oficios correspondientes a través de la Secretaría General Municipal a las Secretarías y Direcciones del Municipio, así como a la Biblioteca del Congreso del Estado de Hidalgo, al Gobierno del Estado de Hidalgo, al Archivo Histórico del Estado de Hidalgo y al Archivo Municipal del Municipio de Pachuca de Soto, para solicitarle sus correos electrónicos, a donde se les deberá remitir el contenido de cada una de las Publicaciones, según sea el caso, de las publicaciones de las Gacetas Municipales.

Artículo 15.- Los errores contenidos en la Gaceta Municipal, serán corregidos con la Fe de Erratas respectiva, previo oficio de autorización por parte de la Secretaria General del Municipio, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

Artículo 16.- La Fe de Erratas será procedente en los siguientes casos:



- I.- Por error en la realización de la impresión en la Gaceta Municipal; y
II.- Por error en el contenido del documento, en materia de publicación.

Artículo 17.- La Secretaría General Municipal, dispondrá el mecanismo electrónico a través de la Dirección de Comunicación Social, Oficialía de Partes del Municipio, la distribución gratuita para cada centro educativo que previamente lo solicite, organismos empresariales, así como para cada una de las asociaciones civiles y sociales legalmente constituidas que cuenten con un domicilio plenamente reconocido ante la misma Secretaría General en el Municipio de Pachuca de Soto y que previamente lo hayan solicitado, a su vez se podrán a la venta los ejemplares de la Gaceta Municipal al público en general, a fin de estar en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio; el costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 18.- La o el Presidente Municipal, por medio de la Secretaría General Municipal, publicará la Gaceta Municipal en la página de Internet del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 19.- Los Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Ley, Decretos que expidan las y los Integrantes del H. Ayuntamiento, Edictos, Disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicados en la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Gobierno Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 20.- Los textos publicados en el artículo anterior en la página electrónica del Gobierno Municipal, será considerada la versión oficial aprobada por las autoridades competentes de que se trate. En caso de duda o controversia, se deberá consultar el acta de Asamblea correspondiente para su validación respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Municipal número Cuatro relativo a la creación de la Gaceta Municipal para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 18 de diciembre del 2006.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la Décima Primera Sesión Ordinaria Pública, a los 20 días de mayo de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. HECTOR FERNANDO FRAGOSO ORTÍZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-06-2021



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el numeral 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; y los artículos 12 y 13 inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del Ayuntamiento la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene el Protocolo para la Prevención, Atención, Seguimiento y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- De la interpretación armónica del arábigo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata: el H. Ayuntamiento Municipal, ya sea constituido de manera colegiada o individual genera iniciativas que regulan aspectos jurídico- administrativos, por tanto, es deber de la administración en turno crear protocolos administrativos para la idónea atención en casos de violencia en todas sus modalidades;

SEGUNDO.- Por ello, se considera necesario contar con un Protocolo adecuado al entorno real dentro de la Administración, que logre erradicar el alto índice de reducción de productividad debido a un alto porcentaje de ausentismo, ya sea por rotación de personal, incapacidades y abandono de puestos, lo cual repercute directamente a los servidores públicos de la Administración Municipal, ello, atañe a cuestiones psicológicas y de salud en su perjuicio;

TERCERO.- La creación de un Protocolo acorde a las necesidades y coadyuvante en los parámetros jurídico-administrativos, es una respuesta inmediata a la evolución de diversas observaciones y variantes de la propia sociedad, que estriba en un margen de violencia indirecta para las Familias y Desarrollo de Comunidades, por ello la importancia de erradicar la violencia, tomando en cuenta que debemos de prevenir ante un caso concreto dando una debida atención y seguimiento para terminar con el lastre de la violencia laboral dentro de dependencias u entidades de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto;

CUARTO.- Ante tal situación, resulta necesaria la implementación del Protocolo que coadyuve en inclusión con las Leyes que regulan la vida laboral burocrática, dentro del mismo contexto, sirva adecuar a la realidad social el multicitado Protocolo, para efecto de hacer aún más eficiente la atención ciudadana, con el firme propósito de conseguir la convivencia armónica propiciando un ambiente digno y armónico dentro del jornal laboral; y

QUINTO.- Ante tal orden de ideas y una vez creada la convicción, resulta factible crear la “Disposición Administrativa que contiene el Protocolo para la Prevención, Atención, Seguimiento y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo”.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

**DECRETO MUNICIPAL NÚMERO OCHO QUE CONTIENE EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

INTRODUCCIÓN.

I.- La violencia en los lugares de trabajo ha incidido directamente en la reducción de la productividad, debido a un porcentaje elevado de ausentismo, de rotación de personal, a un incremento en las solicitudes por incapacidad, y al abandono del puesto laboral. Lo anterior, tiene consecuencias directas sobre las y los



trabajadores, especialmente en cuanto a cuestiones psicológicas y de salud en general. El impacto de la violencia laboral no solo afecta al personal, sino que también afecta a las familias y al desarrollo de las comunidades. En años recientes, encuestas realizadas por sitios de reclutamiento de recursos humanos han arrojado que el 44% de las y los trabajadores, donde por lo menos la mitad son mujeres, han sufrido el acoso laboral y el 65% de los encuestados también reveló haber sido testigo de abusos cometidos por los superiores jerárquicos y por compañeros y compañeras de trabajo. Derivado de las encuestas, es importante mencionar que las conductas de abuso no solo se limitan al lugar de trabajo, sino que también son ejercidas mediante medios electrónicos, como redes sociales, correo electrónico o servicios de mensajería instantánea. La modalidad de la violencia puede ser a través de presión psicológica, trato diferenciado, insultos, burlas o acoso sexual.

II.- Evidentemente, las mujeres son quienes sufren con mayor frecuencia de estos abusos en su centro de trabajo. La administración pública mexicana en todos sus niveles tiene una deuda histórica con las mujeres, pues han estado desprotegidas, ignoradas y vulneradas por las mismas autoridades que deberían haberlas protegido. Es de importancia central concientizar a las y los responsables de las áreas de trabajo en el sector público sobre las implicaciones y consecuencias de la violencia laboral, especialmente cuando ocurre en contra de las mujeres. Derivado de lo anterior, es fundamental implementar políticas internas de prevención, atención y seguimiento de casos de violencia al interior del centro de trabajo, con la finalidad de promover ambientes laborales seguros, sanos y que garanticen el derecho a un trabajo digno. Lo anterior, es una obligación jurídica del más alto nivel, establecida por la reforma de mayo de 2019 a la Ley Federal del Trabajo, en donde se requiere la implementación de protocolos **para la atención de los casos de violencia, acoso y hostigamiento sexual.**

III.- El presente documento hace un esfuerzo por explicar de manera concisa los tipos de violencia en los centros de trabajo, sus detonantes, y los canales mediante los cuales deben de ser atendidos. Se presenta una propuesta de protocolo para la atención de este tipo de acciones, con la finalidad de brindar una protección integral al personal. La propuesta está dirigida tanto a las personas trabajadoras del Ayuntamiento, como a aquellas servidoras y servidores públicos que ostentan un puesto de mando, dentro de la administración pública municipal de Pachuca de Soto, pues de este trabajo conjunto depende la correcta identificación de la violencia laboral en todas sus formas, pero también el desarrollo de una cultura de denuncia, e atención y seguimiento de los casos.

1. Sobre la Violencia

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia es el uso deliberado de la fuerza física o el poder, por medio de amenazas, omisiones o acciones, realizadas contra sí mismo, otra persona, grupo o comunidad, que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos en el desarrollo o privaciones que afecten a una o más personas.

1.1. Violencia de Género

El problema de la violencia no afecta a todas las personas en la misma forma o magnitud. Un ejemplo, es la violencia infligida sobre las niñas y las mujeres, pues las acciones de privación y opresión histórica son una de las principales causas de desigualdad y menoscabo de derechos que experimentan, con respecto a otros sectores de la población. La violencia de género tiene su base en aquellos atributos culturales, políticos, económicos y sociales que la sociedad ha impuesto a las mujeres y a los hombres, y que les ha forzado a construir sus identidades con base a los roles de género. Esta construcción social, es la causante de mandar a las mujeres la adopción de conductas, valores y normas aceptadas, y que ha obligado a las mismas a situarse en un estado de subordinación, afectando su desarrollo social pleno.

Por violencia en contra de las mujeres, debe entenderse cualquier acción o conducta, deliberadamente basada en su género, que le cause daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, ya sea su vida pública o privada. En el lugar de trabajo, las mujeres pueden sufrir de violencia en la forma de acoso sexual, abuso sexual e incluso violación.

1.1.2. Violencia laboral

La violencia laboral puede ser definida como todas aquellas acciones o comportamientos que, de manera consciente e intencionada, atacan, hieren, perjudican o degradan a una persona dentro de su ambiente laboral. Esta violencia laboral ejercida sobre las y los trabajadores en general, atenta contra sus derechos humanos, y contra su integridad física, sexual, psicológica e incluso económica, a través de actos como amenazas, burlas,



intimidación, maltrato, menosprecio, discriminación, desvalorización de las actividades realizadas, entre otros. Según la Organización Internacional de Trabajo, este tipo de violencia vulnera la dignidad, seguridad, bienestar e incluso la salud de las personas, pues tiene un impacto negativo sobre las y los trabajadores, sus familias, y, en general, sobre las comunidades a las que pertenecen. Así también, la violencia laboral afecta el derecho fundamental al trabajo que tienen todas las personas, además de que menoscaba su derecho a acceder a una vida de violencia e incide en que las brechas de la desigualdad se incrementen.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGSMVLV) define la violencia laboral, incluyendo el acoso y hostigamiento sexual, en su artículo 10° :

“Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, (...) independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual”.

1.2. Niveles de Violencia Laboral.

Las conductas de acoso laboral se pueden dar en tres distintos niveles, dependiendo del papel desempeñado por la persona que incurre en la conducta lesiva:

1. Horizontal: Se manifiesta cuando los actos de violencia se realizan entre compañeros de trabajo con un nivel similar dentro de la organización.
2. Vertical descendente: Se manifiesta cuando el acto de violencia se ejerce a través de una persona con un puesto de superioridad o jerarquía en contra de un subordinado.
3. Vertical ascendente: Se manifiesta cuando el acto de violencia se ejerce a través de un subordinado en contra de un superior jerárquico.

1.3. Tipos de Violencia Laboral.

1.3.1. Acoso Laboral

También conocido como mobbing, es el fenómeno en el que una persona o grupo de personas, ejerce una violencia psicológica extrema, de manera sistemática y recurrente, en contra de otra persona dentro del lugar de trabajo.

Esta violencia ejercida sobre las personas en el centro laboral tiende normalmente a destruir la reputación de la víctima, trastornar la realización de sus labores, y tiene como finalidad, forzar a la persona o personas a que abandonen su trabajo.

El acoso laboral puede ejercerse sobre un o una trabajadora por parte de un superior jerárquico, jefe o jefa, por un compañero, compañera de trabajo o un subalterno; aunque también puede darse por parte de las y los trabajadores hacia sus superiores jerárquicos.

Es importante mencionar cerca del 70% de los casos de violencia laboral, se ejerce en contra de la mujer. En México, aunque el 39% de las 55.7 millones de trabajadores son mujeres, prevalece un ambiente de violencia laboral en su contra, lo que lastima sus derechos humanos básicos y limita su correcta capacidad de desarrollarse en la vida personal y laboral. En el mismo sentido, de acuerdo con un diagnóstico sobre hostigamiento y acoso sexual elaborado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el 94.5% de las víctimas entrevistadas eran mujeres. Todo lo anterior, obliga a las mujeres a abandonar su puesto de trabajo, lo que las pone en un estado de inseguridad laboral, económica y alimentaria.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en una resolución de juicio de amparo directo, estableció los elementos necesarios para demostrar que existe acoso laboral:

1. “El objetivo de intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a una persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el hostigador.

2. Que haya ocurrido ya sea entre compañeros del ambiente del trabajo, es decir, donde activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional, o por parte de sus superiores jerárquicos.
3. Que las conductas se hayan presentado de manera sistémica, es decir, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral. Un acto aislado no puede declararse acoso laboral.
4. Que la dinámica en la conducta hostil se haya desarrollado como lo describió la demandante en su escrito inicial.
5. Sobre la base de que, para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita es necesario que exista un daño, éste debe ser cierto y encontrarse acreditado. Tal demostración puede verificarse, según sea el caso, de manera directa o de manera indirecta. En el primero de esos supuestos, el demandante puede acreditar su existencia directamente a través de periciales en psicología u otras pruebas que den cuenta de su existencia; en el segundo caso, el juez puede inferir, a través de los hechos probados, el daño causado a las víctimas”.

Otra modalidad de acoso laboral es el maternal mobbing, o acoso materno, en donde se acosa a una mujer trabajadora debido a su embarazo, parto o cualquier condición de salud relacionada con su embarazo. Esta modalidad de acoso puede ocurrir cuando las mujeres regresan de su licencia de maternidad, a través del acoso de sus colegas, superiores, subordinadas o subordinados, derivado de su petición de tiempo de lactancia, horarios flexibles o cualquier condición de trabajo más favorable destinada al cuidado de la o el recién nacido.

Ejemplos de Acoso Laboral

- Demeritar el trabajo u opiniones vertidas en temas laborales.
- El superior jerárquico ignora, minimiza o se burla de las aportaciones de la persona trabajadora.
- Ser llamado con un apelativo ofensivo por alguna condición de salud, de discapacidad, origen socioeconómico, etnicidad, orientación sexual, entre otros.
- Deliberadamente ignorar a la persona trabajadora.
- Conductas de acoso cibernético: envío de correos electrónicos irrespetuosos, ofensivos o amenazantes.
- Envío de mensajes de texto humillantes o amenazantes.
- Durante el embarazo: Negar u obstaculizar el pago del salario durante la licencia laboral por embarazo
- Impedir por cualquier medio la hora de lactancia

1.3.2. Acoso y Hostigamiento Sexual

El acoso es aquel comportamiento o acercamiento de carácter sexual, no deseado por la persona que lo recibe y que le causa efectos perjudiciales. Por otro lado, el hostigamiento sexual es una forma de violencia de género basada en el ejercicio del poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en el ambiente laboral. Puede darse a través de manifestaciones verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

La Ley Federal del Trabajo prevé en su artículo 3 Bis los conceptos anteriores:

- “a) Hostigamiento, el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas; y
- b) Acoso sexual, una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.”

La violencia y acoso laboral, así como el hostigamiento y acoso sexual, representan acciones que lesionan los derechos humanos fundamentales, tal como lo son el derecho a la no discriminación por razón de género, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la dignidad.

Ejemplos de acoso y hostigamiento sexual

- Comentarios lascivos sobre la vestimenta, maquillaje o apariencia física de la persona trabajadora
- Solicitar a una persona trabajadora que use determinado uso de prendas, bajo algún tipo de amenaza, y hacerle comentarios sexuales al respecto.



- Bromas, chistes, piropos o expresiones “en doble sentido” con referencias a la sexualidad, no deseados ni solicitados.
- Conversaciones de contenido sexual no deseadas ni solicitadas.
- Acercamientos excesivos y gestos lascivos.
- Todo tocamiento no deseado ni solicitado al cuerpo de la víctima, mediante saludos forzados, abrazos, roces y besos, pellizcos y acorralamientos.
- También se puede manifestar cuando se condiciona un aumento salarial, promoción de rango, evitar un descenso o asegurar la permanencia en el empleo a cambio de participar u observar algún acto o conducta de naturaleza sexual.

La violencia y acoso laboral, así como el hostigamiento y acoso sexual, representan acciones que lesionan los derechos humanos fundamentales de mujeres y hombres, tal como lo son el derecho a la no discriminación por razón de género, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la dignidad.

La violencia laboral se distingue de otros tipos de violencia cuando se comete:

- En las instalaciones del lugar de trabajo.
- En cualquier lugar en donde la persona trabajadora requiera estar o acudir con motivo de sus labores.
- En relación con sus actividades de trabajo.
- En la esfera de sus actividades de trabajo, por ejemplo, el acoso telefónico, por correo electrónico o en las redes sociales.

1.4. Factores De Riesgo

- Relaciones de poder. Las personas con una posición jerárquica superior influyen en el comportamiento de las y los demás trabajadores. Sin embargo, la violencia laboral también puede ser cometida por personas en una posición de subordinación ante la víctima.
- Normalización de la violencia en el centro de trabajo.
- Tener a su cargo la facultad de proporcionar o negar un servicio. Esto incrementa el riesgo de violencia ejercida por terceros buscando ese servicio.
- Trabajar con otras personas en situación de peligro o riesgo de violencia laboral.
- Conflictos al interior del centro de trabajo.
- Falta de personal
- La falta de mecanismos sólidos para la prevención de la violencia laboral.
- Administración o liderazgo incompetente.
- Exposición social de la persona sobre la que se ejerce la violencia laboral.
- Clima laboral negativo u hostil, en el contexto de una cultura que permite o premia el acoso.
- El hecho de ser mujer

1.5. Consecuencias de la Violencia Laboral

- Estrés laboral y ansiedad.
- Impacto negativo en la satisfacción laboral.
- Sentimientos de fracaso, impotencia, frustración, infravaloración y apatía.
- Deterioro de la salud física y mental.
- Generación de un clima de miedo.
- Adicciones.
- Trastornos de la conducta social.
- Ausentismo.
- Baja productividad.
- Alta rotación de personal.
- Aumento de gastos por quejas y litigios por causas de violencia.
- Deterioro y pérdida de la reputación institucional.
- Detrimiento en la prestación de los servicios de la institución.
- Incremento en costos por atención médica, hospitalización y retiro prematuro.
- Afectaciones graves: Depresión, síndrome de estrés postraumático, suicidio.



1.6. Modelo de Protocolo de Atención

Con la finalidad de prevenir, atender y erradicar los casos de acoso laboral, y acoso y hostigamiento sexual dentro de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, nace el presente protocolo para su implementación interna. Este mecanismo, incluye de manera precisa las acciones encaminadas a asegurar un ambiente de trabajo seguro, igualitario y propicio para el desarrollo personal y profesional. Además, establece las medidas suficientes para consolidar una sana cultura organizacional y con esto, generar armonía dentro del centro de trabajo. Es importante mencionar, que el documento propuesto toma como base el modelo recomendado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Asimismo, el presente documento sigue algunas de las recomendaciones realizadas por el Protocolo Cero para la Prevención, Atención Y Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral y Hostigamiento Sexual y/o Laboral en la Administración Pública del Estado de Hidalgo publicado por el gobernador Omar Fayad Meneses.

2. Aspectos Generales

Objetivo

Establecer y delinear las medidas para la prevención, atención, seguimiento y erradicación de la violencia laboral en las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Campo de Aplicación

Centros de trabajo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Marco Normativo Nacional e Internacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belém Do Pará"
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- C111 – Convenio sobre la Discriminación – Organización Internacional del Trabajo
- Ley Federal del Trabajo -Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo -Código Penal Federal -Norma Oficial Mexicana – NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo
- Norma Oficial Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015
 - Igualdad Laboral y No Discriminación
- Convenio Número 190, de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

3. Modelo de Protocolo para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Laboral

3.1. Puntos Generales

Artículo 1.- El presente protocolo tiene como finalidad establecer las bases para la prevención, atención y seguimiento de todo tipo de casos de violencia laboral, incluyendo el acoso sexual y/o laboral y el hostigamiento sexual en las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Artículo 2.- Los objetivos del presente Protocolo, son los siguientes:

- I. Definir los mecanismos para la prevención, atención, seguimiento y erradicación del acoso laboral y/o sexual y del hostigamiento sexual, así como las autoridades competentes para conocer de estos casos;
- II. Señalar las vías e instancias correspondientes al interior de las dependencias y entidades pertenecientes a la administración pública municipal de Pachuca de Soto, para que, de ser necesario, conozcan, investiguen o sancionen el acoso laboral y/o sexual, así como el hostigamiento sexual;
- III. Establecer las pautas para que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cuenten con un registro de los casos de acoso laboral y/o sexual y hostigamiento sexual, para permitir su análisis, seguimiento, atención y erradicación; y



IV. Establecer un programa de concientización, educación y entrenamiento del personal a cargo de la administración pública municipal para la prevención de los casos materia del presente Protocolo.

Artículo 3.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente ante los casos de acoso laboral y/o sexual y hostigamiento sexual a:

- I. Personas en el desempeño de su empleo, cargo comisión o funciones en el servicio público; y
- II. Personas al solicitar algún trámite o servicio a la Administración Pública Municipal.

Artículo 4.- El protocolo propuesto, no se limitará a regular la conducta de las y los integrantes y trabajadores del Ayuntamiento y de la administración pública municipal de Pachuca de Soto, sino que se extenderá a regular los vínculos que ocurren durante el trabajo o como resultado del mismo. Lo anterior, implica las posibles situaciones de violencia laboral en las que la o el agresor no tiene una relación laboral directa con el centro de trabajo, tal como puede ocurrir con las relaciones de proveedores, clientes o contratistas.

Artículo 5.- La aplicación del presente Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las dependencias y entidades de la administración pública municipal deben de observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas o en materia penal.

Artículo 6.- La información que se obtenga, genere o resguarde con motivo de la atención o seguimiento de alguno de los casos materia del presente Protocolo, estará sujeta al régimen legal de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y demás normativa aplicable.

Artículo 7.- Las medidas y resoluciones del presente protocolo deberán de tener una naturaleza obligatoria, con el objetivo de garantizar su correcta observancia y eficiencia. Por lo anterior, se deberán establecer las medidas necesarias para asegurar la correcta aplicación del instrumento, a través de las resoluciones tomadas por los actores estratégicos designados para el efecto.

Artículo 8.- Para la correcta consecución de sus fines, el Protocolo se guiará por los siguientes principios rectores:

- **Dignidad y defensa de la persona.** Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad, como lo son los actos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual. Este principio faculta la adopción de medidas de protección para las personas afectadas y tiene estrecha vinculación con el principio de confidencialidad
- **Ambiente saludable y armonioso.** Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades en un ambiente sano y seguro, que preserve su salud física y mental y que estimule su desarrollo y desempeño profesional. Los actos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual son contrarios a este principio.
- **Igualdad de oportunidades y no discriminación.** Toda persona debe ser tratada con respeto en su ámbito laboral, con acceso equitativo a los recursos productivos y empleo. Cualquier tipo de discriminación y violencia es contrario a este principio, por lo que se prestará especial atención a proveer de las condiciones que permitan el acceso de todas las personas a las actividades enmarcadas en este protocolo, sin importar su condición de discapacidad; por ejemplo, garantizando el acompañamiento y asesoría para personas con discapacidad visual o auditiva, entre otras.
- **Confidencialidad.** Los procedimientos deben preservar la reserva y la confidencialidad. Además, toda acción debe realizarse bajo el principio de reserva total, en la expresa prohibición de no brindar o difundir información durante el procedimiento de investigación hasta su conclusión, que conlleva el derecho a la confidencialidad, al secreto y a la inviolabilidad de comunicación.
- **Debida diligencia.** Se deberá asegurar la actuación amplia, efectiva, eficiente y comprensiva de las acciones realizadas en el marco del Protocolo, con el fin de garantizar la seriedad de los mecanismos que de este se desprenden.
- **Imparcialidad.** Los procedimientos deben preservar la imparcialidad, evitando conductas que afecten la equidad, o bien, inclinación en favor o en contra, entre las personas involucradas durante los procedimientos de investigación correspondientes.

- **No revictimización.** Se deberá evitar exponer innecesariamente a las víctimas a recordar, verbalizar y exponer múltiples veces los hechos del caso; asimismo se deberá actuar con respeto a las presuntas víctimas, atendiendo al principio de dignidad de la persona.
- **Pro Persona.** Las normas relativas a la protección de los derechos humanos se interpretarán según lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales en la materia, ofreciendo en todo momento la protección más amplia.

Artículo 9.- Para asegurar un mejor funcionamiento y protección del protocolo, será de gran utilidad que las acciones propuestas sean parte de un sistema integral de atención que incluya los siguientes atributos:

- Impulso al desarrollo personal y profesional;
- Promoción de un ambiente de trabajo sano;
- Atención de los factores psicosociales en el centro de trabajo;
- Promoción del bienestar emocional en el centro de trabajo;
- Fomento de hábitos laborales y sociales saludables;

Artículo 10.- Para efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. **Acoso Laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico y laboral-profesional. Esta se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso Sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Centro de trabajo:** Todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, de comercialización o de prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
- IV. **Centros de Conciliación:** Los Centros de Conciliación de las entidades federativas o el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, según corresponda.
- V. **Comisión de Derechos Humanos:** Comisión encargada de velar y proteger en todo momento la debida protección de los derechos humanos de las personas trabajadoras.
- VI. **Comisión de Igualdad y Género:** Comisión encargada de asegurar en todo momento la más amplia protección de los derechos humanos de las personas trabajadoras en cuanto a la igualdad y la inclusión.
- VII. **Comité de Atención y Seguimiento:** Comité conformado por las personas trabajadoras designadas en conjunto con las personas empleadoras y las personas empleadas del centro de trabajo, encargadas de atender y dar seguimiento para la aplicación de este Protocolo.
- VIII. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- IX. **Administración Pública Municipal:** El conjunto de las secretarías, dependencia y entidades que componen la administración pública municipal de Pachuca de Soto;
- X. **Hostigamiento Sexual:** Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la o el agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XI. **Persona Consejera:** Persona designada en el centro de trabajo que orientará y acompañará a la presunta víctima de violencia laboral, en caso de que la presunta víctima así lo decida.
- XII. **Persona Agresora:** Persona que ha infligido cualquier forma de violencia laboral hacia una persona trabajadora.
- XIII. **Presunta Persona Agresora:** Persona de la que se presumen actos de violencia laboral hacia una persona trabajadora, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este siempre que esté vinculado a la relación laboral.
- XIV. **Presunta Víctima:** Persona que presume haber sido afectada directamente en su esfera de derechos al ser objeto de un presunto acto de violencia laboral.
- XV. **Protocolo:** Protocolo para prevenir, atender y erradicar la violencia laboral en el centro de trabajo.
- XVI. **Víctima:** Persona que ha sido afectada directa o indirectamente al ser objeto de algún acto de violencia laboral.
- XVII. **Violencia Laboral:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud,



integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. La definición de violencia laboral incluye el acoso laboral, el hostigamiento sexual y el acoso sexual.

3.2. DE LA PREVENCIÓN

Artículo 11.- Para prevenir los casos de violencia laboral al interior del Ayuntamiento y la administración pública municipal, las dependencias y entidades deberán realizar acciones encaminadas a la disuasión de este tipo de conductas a través de su detección oportuna. Entre las acciones a implementar por las dependencias de la administración pública municipal están las siguientes:

- I. La emisión de una política de “Cero Tolerancia” ante las conductas de violencia laboral de cualquier tipo;
- II. La implementación de una campaña anual de sensibilización al personal de la administración pública municipal en cuanto temas como la igualdad de género, la no discriminación, la prevención del acoso y hostigamiento sexual, y en general, el respeto a los Derechos Humanos; y
- III. Promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de todo tipo de violencia.

3.3. De los Actores Estratégicos en la Implementación del Protocolo

Artículo 12.- Para la atención de todo tipo de casos de violencia laboral, el presente Protocolo prevé la designación de actores estratégicos para su implementación, quienes deberán conducirse bajo los principios de confidencialidad e imparcialidad.

Artículo 13.- Los actores estratégicos en la implementación del protocolo serán los siguientes:

- I. Una Persona Consejera Titular;
- II. Una Persona Consejera Suplente;
- III. Un Comité de Atención y Seguimiento;
- IV. El Coordinador o coordinadora de la Comisión de Igualdad y Género; y
- V. El Coordinador o coordinadora de la Comisión de Derechos Humanos.

Artículo 14.- Para la elección de las Personas Consejeras, la Comisión de Igualdad y Género emitirá convocatorias abiertas dirigidas a las y los servidores públicos municipales; siendo el cargo de naturaleza honorífica.

Artículo 15.- Para participar en la convocatoria para ocupar el cargo honorífico de Persona Consejera se requiere ejercer empleo, cargo o comisión dentro de alguna dependencia o entidad de la administración pública municipal.

Artículo 16.- El personal designado como persona consejera deberá contar con el siguiente perfil:

- 1) Preparación académica nivel licenciatura;
- 2) Conocimiento y/o acreditaciones en temas de igualdad, género, no discriminación y atención de casos de violencia laboral;
- 3) Sea una persona capaz de construir un canal de comunicación asertiva y escuche de forma activa;
- 4) Genere confianza con las personas trabajadoras;
- 5) Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones;
- 6) Conozca a fondo y aplique las previsiones del Protocolo;
- 7) Se conduzca con humanidad y respeto;
- 8) Respetar el principio de presunción de inocencia; y
- 9) No tenga antecedentes de acciones discriminatorias en el centro de trabajo, ni de cualquier acción relacionada con la violencia laboral.

Artículo 17.- Las funciones de la Persona Consejera, serán las siguientes:

- a) Dar atención de primer contacto y asesoría a la presunta víctima sobre vías, instancias y mecanismos para la atención de casos de violencia laboral;
- b) Recibir la queja de cualquier persona trabajadora;

- c) Orientar y proporcionar información sobre conductas de acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual;
- d) Apoyar en el acompañamiento para la atención del caso de violencia laboral, cuando la presunta víctima así lo solicite;
- e) En caso de que se identifique un posible conflicto de interés por parte de alguna Persona Consejera, se deberá comunicar a la otra Persona Consejera, o bien, al Comité de Atención y Seguimiento, dependiendo del caso que aplique;
- f) En relación con el inciso anterior, se deberá informar sobre el caso a la segunda Persona Consejera o al Comité de Atención y Seguimiento, para el análisis del caso concreto y se implementen las medidas de protección con base en lo establecido en este Protocolo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles;
- g) Dar seguimiento al caso de violencia, al interior del centro de trabajo y al exterior en caso de que la presunta víctima haya solicitado el acompañamiento en otras instancias y la Persona Consejera esté de acuerdo con desempeñar dichas tareas; y
- h) Atender los exhortos o llamados de apoyo por parte del Comité de Atención y Seguimiento.

Artículo 18.- El Comité de Atención y Seguimiento estará integrado por una o un coordinador y una o un secretario, además de al menos cinco representantes de cualquiera de las áreas de responsabilidad de la administración pública municipal.

Artículo 19.- Para la elección de las y los integrantes del Comité de Atención y Seguimiento, se seguirá el mismo procedimiento definido para las Personas Consejeras.

Artículo 20.- Las personas que formen parte del Comité de Atención y Seguimiento deberán contar con perfiles que propicien el diálogo y la resolución de conflictos. Asimismo, es fundamental que el Comité de Atención y Seguimiento actúe bajo los principios rectores de este protocolo con absoluta transparencia y celeridad, debido a que será la instancia de primer contacto y en muchas ocasiones de resolución de casos.

Artículo 21.- Preferentemente, las y los representantes de las diversas áreas del centro de trabajo, tendrán conocimientos o experiencia en materia de perspectiva de género, derechos humanos, igualdad y no discriminación dentro del ambiente laboral. En caso contrario, se deberá de capacitarles con cursos y talleres en la materia del presente Protocolo.

Artículo 22.- El Comité de Atención y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir y adoptar el Protocolo para la prevención, atención, seguimiento y sanción de los casos de acoso laboral y/o sexual y hostigamiento sexual;
- II. Determinar el plan de trabajo para la sensibilización y capacitación de las y los integrantes del Comité y demás personal del centro de trabajo;
- III. Conocer y dar atención a las quejas presentadas en materia de violencia laboral;
- IV. Resguardar la información que se obtenga o genere con motivo de la atención o seguimiento de alguno de los casos materia del presente Protocolo;
- V. Analizar los presuntos casos de violencia laboral y determinar las medidas de protección necesarias; y
- VI. Actuar de conformidad con el presente Protocolo, preservando el principio de confidencialidad e imparcialidad.

3.4. Del Procedimiento para la Atención de los Casos de Violencia Laboral

Artículo 23.- La presunta víctima tendrá el derecho de elegir la mejor opción a su consideración para la atención y seguimiento de su caso, incluyendo las medidas establecidas en el presente Protocolo. En su defecto, podrá optar por no hacer uso del Protocolo y acudir directamente a los mecanismos y vías jurisdiccionales fuera del mismo.

Artículo 24.- Para la atención de casos de acoso laboral, acoso sexual y hostigamiento sexual en el centro de trabajo, la Persona Consejera y/o el Comité de Atención y Seguimiento deberá comunicar a la presunta víctima la existencia de distintas vías para la solución del caso:

- a) Centro de trabajo, a través de la misma Persona Consejera y/o Comité de Atención y Seguimiento;
- b) El órgano interno de control;
- c) PROFEDET;



- d) Centros de Conciliación;
- e) Juzgados Laborales; y
- f) Juzgados Civiles y Penales.

3.5. Del Procedimiento de Investigación

Artículo 25.- Las denuncias sobre casos de violencia laboral de cualquier tipo podrán presentarse ante el Comité de Atención y Seguimiento por medio del formato de primer contacto elaborado por la Persona Consejera o mediante denuncia anónima, incluyendo pruebas multimedia, físicas, estenográficas o de cualquier otra índole.

Artículo 26.- Después de que la presunta víctima reconoce ser objeto de un caso de violencia laboral, presenta una queja ante la Comisión, en donde se debe de generar un ambiente de confianza e informar a la presunta víctima del apoyo institucional que se le brindará, además de la confidencialidad del caso y las medidas de protección y acompañamiento en el proceso.

Artículo 27.- El Comité debe celebrar la entrevista correspondiente y atender la narración de los hechos por parte de la presunta víctima o denunciante. En este momento, se analiza el tipo de queja y se define si se trata de un caso de acoso laboral, acoso sexual u hostigamiento sexual.

Artículo 28.- De forma posterior a la entrevista entre la presunta víctima y el Comité, este último debe de otorgar todas las facilidades para que la víctima realice por escrito la declaración de los hechos materia de la queja. En el caso de que se identifique un daño físico y/o psicológico, se canaliza a la presunta víctima a la institución de seguridad social o al personal especializado en el centro de trabajo. De lo contrario, el Comité se limita a informar a la presunta víctima sobre el proceso de la investigación y atención al caso concreto.

Artículo 29.- En todo caso, se evitará la confrontación de las partes involucradas en la investigación, con el fin de no someter a la presunta víctima a un proceso de revictimización.

Artículo 30.- De forma posterior a la declaración y atención de la presunta víctima, el Comité procede a la citación de la presunta persona agresora a través de citatorio. Se procede a la realización de la entrevista, en donde se comunica a la presunta persona agresora sobre la existencia de un procedimiento de investigación en donde está involucrada o involucrado y se procede a recibir su declaración.

Artículo 31.- Durante la entrevista a la presunta persona agresora, se deben de proteger sus derechos humanos fundamentales, principalmente, la presunción de inocencia.

3.6. De las Medidas de Protección

Artículo 32.- Las medidas de protección son determinadas por el Comité de Atención y Seguimiento y tienen la finalidad de evitar daños de difícil o imposible reparación para la presunta víctima. Estas medidas se darán a conocer a los responsables de las diversas áreas de responsabilidad de la administración pública municipal.

Artículo 33.- Las medidas de protección podrán ser aplicadas en cualquier momento del procedimiento de investigación, con la finalidad de garantizar la protección más amplia de la presunta víctima en su centro de trabajo.

Artículo 34.- Entre las medidas de protección que pueden ser aplicadas están:

- I. Las acciones de sensibilización en un área particular del Ayuntamiento y de la administración pública municipal;
- II. La reubicación física o cambio de área de la presunta víctima o de la presunta persona agresora;
- III. El cambio de horario de cualquiera de las partes involucradas, buscando brindar seguridad y confianza en el ambiente de trabajo;
- IV. La autorización para realizar las actividades laborales fuera del centro de trabajo;
- V. En el caso de considerarse necesario, otorgar licencia con goce de sueldo durante el tiempo que dure la investigación; y
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones en la materia.

3.7. De las Medidas de Modificación de Conducta



Artículo 35.- Las medidas de modificación de conducta serán determinadas por el Comité en caso de confirmarse los hechos materia de la queja por parte de la víctima. El propósito de las medidas es la modificación de la conducta de la persona agresora frente a la víctima y el resto de sus compañeras y compañeros en el centro de trabajo.

Artículo 36.- Entre las medidas de modificación de la conducta se encuentran las siguientes:

- I. Cursos y talleres de sensibilización sobre el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y las acciones de violencia laboral;
- II. Acciones de sensibilización al área afectada por las conductas de violencia laboral;
- III. Cambio en el horario de trabajo, ya sea de la víctima o de la persona agresora;
- IV. Terminación de la relación laboral de la persona agresora;
- V. Otras medidas tendientes a la modificación de la conducta en el centro de trabajo, incluyendo el apercibimiento en privado a la persona agresora; y
- VI. Las demás establecidas por las disposiciones en la materia.

Artículo 37.- Como acciones de apoyo a las medidas de modificación de la conducta, será necesaria la implementación de un programa de fortalecimiento del ambiente laboral y clima organizacional del área de trabajo afectada. Entre las acciones necesarias se encuentran:

- I. Acciones de sensibilización al área afectada por las conductas de violencia laboral;
- II. La difusión del Protocolo para la atención de casos de violencia laboral;
- III. La realización de una campaña de educación sobre las conductas de violencia laboral;
- IV. Otras medidas necesarias para mejorar el ambiente de trabajo y el clima organizacional; y
- V. Las demás establecidas por las disposiciones en la materia.

3.8. De la Resolución del Procedimiento

Artículo 38.- El Comité tiene la obligación de integrar cuidadosamente los hallazgos encontrados durante la etapa de entrevistas, y procede al análisis detallado de las declaraciones ante la presencia de todas las partes integrantes del mismo.

Artículo 39.- En caso de que, derivado del análisis de declaraciones de ambas partes, sea necesaria más información para continuar con la investigación, se solicita la presencia de testigos del área de responsabilidad en donde ocurrieron los hechos materia de la queja. Ante la existencia de esta información adicional, se procede a realizar un nuevo análisis a la luz de los nuevos medios de prueba.

Artículo 40.- De manera subsecuente al análisis de la información disponible por parte del Comité, se procede a informar a ambas partes sobre la decisión final del cuerpo colegiado y sobre las medidas aplicadas al caso específico. En el caso de que sea pertinente aplicar medidas de modificación de conducta, se procede a realizarlo, de lo contrario, simplemente se procede a redactar un acta de cierre, se integra un expediente y se archiva el asunto.

Artículo 41.- Las decisiones tomadas por el Comité tendrán un carácter definitivo, incluyendo la aplicación de las medidas de modificación de la conducta. Además, el Comité deberá de cuidar la privacidad del procedimiento, con la finalidad de cuidar la integridad de las partes.

Artículo 42.- Concluido el procedimiento para la atención de los casos de violencia laboral, el Comité deberá rendir un informe sobre la investigación y las medidas tomadas por éste, al coordinador o coordinadora de las comisiones de igualdad y género; y de derechos humanos respectivamente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente RESOLUTIVO en vía de DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en la Décima Primera Sesión Ordinaria Pública, a los 20 días de mayo de dos mil veintiuno.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. HECTOR FERNANDO FRAGOSO ORTÍZ.
RÚBRICA**

Estas firmas pertenecen al Decreto Municipal número ocho que contiene el Protocolo para la Prevención, Atención, Seguimiento y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

Derechos Enterados. 29-06-2021



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA, HIDALGO**Acta de Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Almoloya, Estado de Hidalgo.** -----

En el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo; siendo las 9.00 nueve horas del día 03 (tres) de Mayo del año 2021 (Dos mil veintiuno), en las oficinas que ocupa el Sistema DIF Municipal, ubicadas en: Palacio Municipal sin Número, Colonia Centro, en el Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, con el objeto de llevar a cabo esta Cuarta Sesión Ordinaria del año 2021, reunidos los miembros de la H. Junta de Gobierno: **C. Germán Zambrano Hernández**, Presidente y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, y Presidente de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, **C. Ma. Patricia Pérez Becerril**, Administradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo y Secretaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo; **C. María Catalina Villegas García**, Regidora Municipal de la Comisión de Desarrollo Económico y Desarrollo Agropecuario y Vocal "A" de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo; **C. Agustina Ramírez Cortes**, Regidora Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Vocal "B" de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo; **Mtra. Martha Magdalena Marbán García**, Comisario de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno correspondiente al año 2021, y convocada por el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, bajo el siguiente: -----

Orden del día:

- 1) **Pase de lista de los integrantes de la H. Junta de Gobierno.**
- 2) **Verificación del quórum legal.**
- 3) **Instalación legal de la sesión.**
- 4) **Lectura y en su caso aprobación de orden del día**
- 5) **Lectura, discusión y en su caso aprobación del pago del liquidación a la C. L.T.F. María del Carmen López Islas, por motivo de renuncia, quien laborada en la UBR. Así como la aprobación del Manual de procedimientos y de operación del SMDIF.**
- 6) **Asuntos Generales.**
- 7) **Clausura de la sesión**

Bienvenida:

En uso de la voz el **C. Germán Zambrano Hernández**, Presidente y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Presidente de la H. Junta de Gobierno, procede a dar la bienvenida a los presentes a la Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del año 2021 dos mil veintiuno, agradeciendo su presencia. Asimismo cede el uso de la voz a la **C. Ma. Patricia Pérez Becerril**, Administradora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Secretaria de la H. Junta de Gobierno para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar: -----

1.- Pase de lista de los integrantes de la H. Junta de Gobierno. En desahogo al punto número 1 del orden del día, la Secretaria de la H. Junta de Gobierno, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la H. Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la H. Junta de Gobierno. -----

1.- **C. Germán Zambrano Hernández**, Presidente y Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo y Presidente de la H. Junta de Gobierno.

2.- **C. Ma. Patricia Pérez Becerril**. Administradora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo y Secretaria de la H. Junta de Gobierno. -----

3.- **C. María Catalina Villegas García**, Regidora Municipal de la Comisión de Desarrollo Económico y Desarrollo Agropecuario y Vocal "A" de la H. Junta de Gobierno. -----

4.- **C. Agustina Ramírez Cortes**. Regidora Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Vocal "B" de la H. Junta de Gobierno. -----



5.- **Mtra. Martha Magdalena Marbán García**, Comisario de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo. -----

2.- Verificación del Quórum legal. Haciéndose constar la presencia de 5 integrantes de la H. Junta de Gobierno, por lo que se declaró la existencia del quórum legal, con lo que igualmente queda desahogado el punto número 2 del orden del día. -----

3.- Instalación legal de la sesión.- En uso de la palabra el **C. Germán Zambrano Hernández**, procede al desahogo del punto número 3 del orden del día, solicitando a la **C. Ma. Patricia Pérez Becerril**. Administradora y Secretaria de la H. Junta de Gobierno, realizar la instalación legal de ésta Cuarta Sesión Ordinaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo del año 2021 (dos mil veintiuno).-----

En este acto la **C. Ma. Patricia Pérez Becerril**, Administradora y Secretaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, procedió a realizar la instalación legal de la sesión.-----

Siendo las 9.15 nueve quince horas del día 03 tres de Mayo del año 2021, doy por instalados los trabajos que se llevarán a cabo en esta Cuarta Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen.-----

4.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.- Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicho orden. Quedando de la siguiente manera:-----

- 1) Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- 2) Verificación de quórum legal.
- 3) Instalación legal de la sesión.
- 4) Lectura y en su caso aprobación de orden del día.
- 5) Lectura, discusión y en su caso aprobación del pago de liquidación a la C.L.T.F. María del Carmen López Islas, por motivo de renuncia, quien laboraba en la UBR. Así como la aprobación del Manual de procedimientos y de operación del SMDIF.
- 6) Asuntos Generales.
- 7) Clausura de la sesión.

Concluida su lectura, se sometió a votación dicha orden del día, solicitando que quienes estuvieran a favor de su contenido, lo manifestarán levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra, y por último quienes se abstienen de votar. De lo anterior se registró 5 votos a favor, y cero en contra, por lo que se declara aprobado el punto por unanimidad.-----

PRIMERA RESOLUCION.- Se declara aprobado por ésta H. Junta de Gobierno: **EL ORDEN DEL DIA**, y se ordena continuar con los siguientes puntos.-----

5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del pago de liquidación a la C. L.T.F. María del Carmen López Islas, por motivo de renuncia, quien laboraba en la UBR, así como la aprobación del Manual de procedimientos y de operación del SMDIF.-----

Acto seguido, el C. Germán Zambrano Hernández, Presidente de la H. Junta de Gobierno, pide a la C. Ma. Patricia Pérez Becerril, Secretaria de la H. Junta de Gobierno, se informe detalladamente sobre el presupuesto para el pago de liquidación a la C.L.T.F. María del Carmen López Islas, por motivo de renuncia y quien se desempeñaba en el puesto de Terapeuta Ocupacional en la Unidad Básica de Rehabilitación, haciendo la aclaración que en el tema de Indemnizaciones, no se cuenta con una cantidad específica para tal efecto dentro del Presupuesto del DIF Municipal, por lo que se le otorga una liquidación de \$2,747.36 (dos mil setecientos cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.) por el tiempo que laboró dentro de la presente Administración. A continuación se dio lectura al Manual de procedimientos y de operación de éste Sistema Municipal DIF para la presente Administración, para su análisis y aprobación.

SEGUNDA RESOLUCION.- Se declara aprobado por la H. Junta de Gobierno el pago de liquidación a la C.L.T.F. María del Carmen López Islas, por motivo de renuncia, quien laboraba en la UBR..-----

TERCERA RESOLUCION.- Se declara aprobado por la H. Junta de Gobierno el Manual de procedimientos y de operación del SMDIF.



7.- Asuntos Generales.- En desahogo del punto número seis del orden del día referente a los asuntos generales, la Secretaria de la H. Junta de Gobierno, en uso de la voz solicita a los presentes que si alguien quiere tratar algún punto en asuntos generales lo manifieste levantando la mano.

8.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz, la Secretaria de la H. Junta de Gobierno informa al C Germán Zambrano Hernández, Presidente de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que se solicita la clausura de los trabajos en esta Cuarta Sesión Ordinaria, del año 2021 (dos mil veintiuno). -----

En uso de la voz el C. Germán Zambrano Hernández, Presidente de la H. Junta de Gobierno de Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, manifestó que siendo las 10.30 diez treinta horas del día 03 tres de Mayo del año 2021 (dos mil veintiuno), y no habiendo otro asunto que tratar, agotado el orden del día, doy por terminada y clausurada la presente Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos y resoluciones que en ella se han tomado. -----

C. GERMAN ZAMBRANO HERNANDEZ
PRESIDENTE Y DIRECTOR DEL SMDIF Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE
GOBIERNO DEL SMDIF.
RÚBRICA

C. MA.PATRICIA PEREZ BECERRIL
ADMINISTRADORA DEL SMDIF Y
SECRETARIA
DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SMDIF
RÚBRICA

C.MARIA CATALINA VILLEGAS GARCIA
REGIDORA MUNICIPAL DE LA COMISION
DE DESARROLLO ECONOMICO Y VOCAL
“A” DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL
SMDIF
RÚBRICA

C. AGUSTINA RAMIREZ CORTES
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA,
TRÁNSITO Y VIALIDAD Y VOCAL “B” DE LA
H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SMDIF.
RÚBRICA

MTRA. MARTHA MAGDALENA MARBÁN G.
COMISARIO DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO
DEL SMDIF.
RÚBRICA

Derechos Enterados.



MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2021

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 11:12 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2021, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO., LOS CC. HECTOR ANTONIO GARCÍA AGUILERA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YESENIA CONTRERAS PORTILLO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: VALENTIN RICARDO ROMO PORTILLO, LEYRY LAURA RIVAS VAZQUEZ, CARLOS FLORES VAZQUEZ, AMAIRANI PEREZ SANCHEZ, JESUS FRANCISCO CUEVAS MENESES, INGRID GLORIA CORONEL, OSCAR IVAN RODRIGUEZ AGUILAR, LENNY PAOLA GUTIERREZ FARFAN, JANINE GUTIERREZ MARTINEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACION PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,034.41
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,250,000.04
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,303,851.04
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,653,343.86
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,143,805.00
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,556,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$15,910,034.35

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$107,178.73
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$10,288,983.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$93,215.80
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,961,902.36
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$14,451,279.89

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$18,959.04
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$103,218.01
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$250,000.00
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$6,959,778.12
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$911,450.88
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$452,276.04
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$8,695,682.09

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$95,578.73
2020	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$11,600.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$163,272.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$427,841.40
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,801,091.64
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,499,383.77

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,960.13
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$24,615.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL		\$26,575.13



	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		
--	--	--	--

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$10,448.53
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$86,211.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$96,659.53

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$469,843.00
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS GENERALES	\$80,000.00
2021	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$370,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$919,843.00

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$20,500.49
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$238,817.04
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$259,317.53

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$370.58



2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$520,929.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$521,299.58

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,950.81
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$248,587.41
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,347,166.40
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,111,188.04
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL	SERVICIOS GENERALES	\$2,021,976.64



	DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$20,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$10,765,869.30

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$290,732.32
2021	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$4,286,774.00
	TOTAL, DE FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL		\$4,577,506.32

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$450,000.00
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS GENERALES	\$150,000.00
	TOTAL, DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE		\$600,000.00



	LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		
TOTAL, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021:			\$59,323,450.49

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$59,323,450.49 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 49/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:27 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. HECTOR ANTONIO GARCIA AGUILERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. YESENIA CONTRERAS PORTILLO
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. VALENTIN RICARDO ROMO PORTILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. LEYRY LAURA RIVAS VAZQUEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. CARLOS VAZQUEZ FLORES
REGIDOR
RÚBRICA

C. AMAIRANI PEREZ SANCHEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. JESUS FRANCISCO CUEVAS MENESES
REGIDOR
RÚBRICA

C. INGRID GLORIA CORONEL
REGIDORA
RÚBRICA

C. OSCAR IVAN RODRIGUEZ AGUILAR.
REGIDOR
RÚBRICA

C. LENNY PAOLA GUTIERREZ FARFAN
REGIDORA
RÚBRICA

C. JANINE GUTIERREZ MARTINEZ
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-06-2021



MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO , HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 19:00 HORAS DEL DIA 18 DE MAYO DE 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO., LOS CC. L.C.P Y A.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. MARIA EUGENIA TABOADA VARGAS, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. VICTOR HUGO SOTO TELLEZ, C. SAMANTHA SOTO LECHUGA, C. YAIR CISNERO FLORES, C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASANOVA, C. GASTON MIRANDA BADILLO, L.D.G. MAYRA SANDRA LUGO RUIZ, C.P. ARMANDO HERNANDEZ SOTO, PROFRA. BRENDA YARELI OLVERA MENDOZA, LIC. LARA LUGO CID, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$200.33
2020	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$18,556.01
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$313,297.00
2021	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,528,616.78
2021	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,924,616.56
2021	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,731,925.66
2021	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$158,744.30
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$8,675,956.64

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	SERVICIOS PERSONALES	\$156,000.00
2021	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$64,670.00
2021	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	SERVICIOS GENERALES	\$20,000.00
2021	CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$62,650.00

		INTANGIBLES	
		TOTAL DE CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA	\$303,320.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,204.04
2020	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$121,413.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$23,736,362.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$85,640.00
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$792,729.26
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$839,888.06
2021	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$106,631.68
		TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$25,691,868.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$231,525.70
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$199,500.76
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$27,000.00
2020	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$246,640.00
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$10,635,080.00
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$155,993.76
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$124,156.40
2021	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$316,968.84
		TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$11,936,865.46



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$618,544.67
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$270,000.00
2021	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$157,713.33
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,046,258.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,395.42
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$43,770.00
2021	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$46,165.42
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$11,207.16
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$148,520.00
2021	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$162,727.16
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$326,074.76
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$682,371.00
2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,341,804.00



2021	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,660.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$2,365,909.76
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$40,405.70
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$239,030.00
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$126,612.00
2021	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$60,596.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$466,643.70
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$826.36
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$206,393.00
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$369,700.00
2021	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$140,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$716,919.36
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2021	MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$12,148,610.00
	TOTAL DE MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$12,148,610.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$536,552.13
2020	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$472,180.34
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,122,243.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,850,000.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$5,434,241.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$50,000.00
2021	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$100,000.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES		\$13,565,216.47



TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)			
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PROYECTO DESARROLLO REGIONAL	INVERSION PÚBLICA	\$4,640,388.00
TOTAL DE PROYECTO DESARROLLO REGIONAL			\$4,640,388.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$14,000.00
2021	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	SERVICIOS GENERALES	\$120,000.00
2021	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$66,000.00
TOTAL DE PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO			\$200,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	INVERSION PÚBLICA	\$6,120,000.00
TOTAL DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO			\$6,120,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	SERVICIOS PERSONALES	\$250,000.00
2020	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$490,093.00
2021	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,800,000.00
TOTAL DE FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS			\$2,540,093.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021 :			\$90,626,941.01

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 90,626,941.01 (NOVENTA MILLONES



SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 01/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 20:10 HORAS DEL DÍA 18 DEL MISMO MES Y AÑO. FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

L.C.P Y A.P. FRANCISCO MAYORAL FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MARIA EUGENIA TABOADA VARGAS
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

VICTOR HUGO SOTO TELLEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C. SAMANTHA SOTO LECHUGA
REGIDOR
RÚBRICA

C. YAIR CISNERO FLORES
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA ISABEL RODRIGUEZ CASANOVA
REGIDOR
RÚBRICA

C. GASTON MIRANDA BADILLO,
REGIDOR
RÚBRICA

L.D.G. MAYRA SANDRA LUGO RUIZ
REGIDOR
RÚBRICA

C.P. ARMANDO HERNANDEZ SOTO
REGIDOR
RÚBRICA

PROFRA. BRENDA YARELI OLVERA MENDOZA
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. LARA LUGO CID
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 24-06-2021



Acta de Sesión Ordinaria SO/02/2021 de la H. Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo del día 04 (cuatro) días del mes de Enero del 2021 (dos mil veintiuno), en la Sala de Juntas del Interior de las Oficinas Centrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ubicadas en la planta baja de las instalaciones de la Presidencia Municipal con domicilio en Boulevard Nuevo San Nicolás C.P. 43640, Colonia San Nicolás con el objeto de llevar a cabo la **segunda sesión ordinaria de la Junta de Gobierno**; reunidos en este acto la **C. Ma. Antonieta Roldán Lucio**, Secretaria de Desarrollo Humano y Social y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **Lic. Juana Cruz Islas** Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Dr. Pío Tomás Marroquín Gómez**, Director de Sanidad Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **Regidora Irene Rodríguez González**, de Comisión en el Sistema Municipal DIF y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, **L.A. Héctor Alderete Vargas** Director de Egresos Municipales y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo bajo el siguiente:

Orden del Día:

- 1).- Pase de lista de los integrantes de la H. Junta de Gobierno
- 2).- Verificación del Quorum Legal
- 3).- Instalación Legal de la sesión
- 4).- Lectura y aprobación del orden del día
- 5).- Lectura, discusión y en su caso la aprobación de la autorización por la Junta de Gobierno para la modificación de los Manuales de Organización y Procedimientos de cada una de las Direcciones que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 6).- Lectura, discusión, y en su caso la aprobación para la modificación del Reglamento Interno de trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 7).- Clausura de la sesión.

En uso de la voz la **C. Ma. Antonieta Roldan Lucio**, Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procede a dar la bienvenida a los presentes a la segunda sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno, agradeciendo su presencia, y sede el uso de la voz a la **Lic. Juana Cruz Islas**, Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar:

1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno. En el punto número uno, del orden del día la Directora General en cumplimiento de sus funciones como Secretaria General, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la H. Junta de Gobierno, una vez realizado lo anterior, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la H. Junta de Gobierno.

1.- **C. Ma. Antonieta Roldan Lucio**, Secretaria de Desarrollo Humano y Social y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Presente

2.- **Lic. Juana Cruz Islas**, Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la de la voz. - Presente

3.- **Dr. Pío Tomás Marroquín Gómez**, Director de Sanidad Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Presente

4.- **Regidora Irene Rodríguez González**, de comisión en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "B" de la Junta de Gobierno. - Presente

5.- **L.A. Héctor Alderete Vargas**, Director de Egresos Municipales y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Presente

2.- Verificación de Quórum Legal. - Habiéndose constatado la presencia de 5 integrantes de la Honorable Junta de Gobierno, se declaró la existencia del Quórum Legal, con lo que queda desahogado el punto número 2 del Orden del día.



3.- Instalación legal de la sesión. - En uso de la palabra a la **Lic. Juana Cruz Islas**, solicita a la **C. Ma. Antonieta Roldán Lucio**, Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, realice la instalación legal de la segunda sesión ordinaria del año 2021, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. En este acto la **C. Ma. Antonieta Roldán Lucio**, Presidenta de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procedió a realizar la instalación legal de la sesión referente al punto número tres del orden del día.

Siendo las 10:30 a.m. (diez horas con treinta minutos) se da por instalados los trabajos que se llevarán a cabo en esta segunda sesión ordinaria del H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.

4.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día. Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicho orden; Quedando de la siguiente manera:

- 1).- Pase de lista de los integrantes de la H. Junta de Gobierno
- 2).- Verificación del Quorum Legal
- 3).- Instalación Legal de la sesión
- 4).- Lectura y aprobación del orden del día
- 5).- Lectura, discusión y en su caso la aprobación de la autorización por la Junta de Gobierno para la modificación de los Manuales de Organización y Procedimientos de cada una de las Direcciones que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 6).- Lectura, discusión, y en su caso la aprobación para la modificación del Reglamento Interno de trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- 7).- Clausura de la sesión.

Concluida la lectura se somete a votación la orden del día, solicitando a los integrantes de la Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor de la misma lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero ausencia, cero en contra y cero abstenciones.- En vista de lo anterior la **C. Ma. Antonieta Roldán Lucio**, Presidenta de la Junta de Gobierno declaró aprobado por unanimidad el orden del día propuesto por los integrantes de la Junta de Gobierno.

ACUERDO SO/02/01/2021.- Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día, para los fines legales que haya lugar

5).- Lectura, discusión y en su caso la aprobación de la autorización por la Junta de Gobierno para la modificación de los Manuales de Organización y Procedimientos de cada una de las Direcciones que conforman el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Para el desahogo del punto cinco, se proporciona la propuesta de la autorización para la modificación de los manuales de Procedimientos y de Organización, a los integrantes de la Junta de Gobierno para su análisis, facultad conferida en el artículo 11 del Decreto de creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de fecha 08 de Julio 2013 que a la letra dice fracciones VII.- Diseñar modelos de atención para la prestación de los servicios asistenciales; IX.- Aprobar la estructura orgánica, reglamentos y manuales necesarios para el óptimo funcionamiento del Organismo X.- Aprobar y expedir el Estatuto Orgánico del Organismo Formular los programas de organización y mejora continua de la gestión pública del Municipio, la Secretaria solicita a los integrantes de la H. Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra y por último quienes se abstienen de votar, registrándose lo siguiente: cero abstenciones, cero en contra, y cinco votos a favor, le informo Presidenta continuando con el desarrollo de la sesión y en uso de la voz la Presidenta la **C. Ma. Antonieta Roldán Lucio**, declara por unanimidad el punto de acuerdo.

ACUERDO SO/02/02/2021.- Se declara aprobado por unanimidad de los Integrantes de la Junta de Gobierno, la autorización para la modificación de los manuales de Organización y de Procedimientos de cada Dirección que conforma el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo, de Bravo, Hidalgo, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

6).- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de la Directora General para la modificación del Reglamento interno de trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para el desahogo del punto número seis la Lic. Juana Cruz Islas, Secretaria notifica a los integrantes de la Junta de Gobierno que existe un Reglamento interior de trabajo, el cual tiene por objeto regular las relaciones laborales del personal que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mismo que es necesario realizar modificaciones, motivo por el cual solicito la autorización para llevar a cabo las modificaciones que sean necesarias, cabe señalar que es una facultad establecida en el Decreto número 20 de creación de la Institución en el artículo IX... que a la letra dice "Aprobar la estructura orgánica, reglamentos y manuales necesarios para el óptimo funcionamiento del Organismo", acto continuo y después de haber expuesto los motivos, solicito su votación a Ustedes integrantes de la H: Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra y por último quienes se abstienen de votar, registrándose lo siguiente: cero en contra, y cinco votos a favor le informo Presidenta, continuando con el desarrollo de la sesión y en uso de la voz la Presidenta **C. Ma. Antonieta Roldán Lucio** declara por unanimidad el punto de acuerdo.

ACUERDO SO/02/03/2021.- Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la modificación del Reglamento Interno de trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que surta los efectos a que haya lugar.

7).- Clausura de la Sesión. Acto seguido en uso de la voz la secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, informa a la Presidenta de la Junta de Gobierno que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que se solicita, la clausura de los trabajos en esta segunda sesión ordinaria.

En uso de la voz de la **C. Ma. Antonieta Roldán Lucio**, Presidenta de la H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, referente al punto número siete del orden del día, manifiesto que siendo las 12:50 p.m. (doce horas con cincuenta minutos) del día 04 (cuatro) de enero del 2021 (dos mil veintiuno) y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, doy por terminada y clausurada la presente sesión ordinaria de H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se han tomado.

C. Ma. Antonieta Roldán Lucio, Secretaria de Desarrollo Humano y Social y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Lic. Juana Cruz Islas, Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Dr. Pío Tomás Marroquín Gómez, Director de Sanidad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Irene Rodríguez González, Presidenta en Asistencia Social y de Comisión en el Sistema DIF Municipal y Vocal "B" de la Junta de Gobierno, L.A. Héctor Alderete Vargas, Director de Egresos Municipales y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

RUBRICA:

C. Ma. Antonieta Roldán Lucio
Secretaria de Desarrollo Humano y Social y Presidenta de la Junta
de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral
de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Juana Cruz Islas
Directora General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral
de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretaria de la
Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica



Dr. Pío Tomás Marroquín Gómez
Director de Sanidad Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno
del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Regidora Irene Rodríguez González
Presidenta en Asistencia Social y de Comisión en el Sistema DIF Municipal
y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal
para el Desarrollo Integral de la Familia
De Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

L.A. Héctor Alderete Vargas
Director de Egresos Municipales y Comisario
de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-06-2021

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

